

A/A: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Asunto: *Solicitud para el personal laboral del abono del 2% en el salario base del 2020 percibido por el personal funcionario en la nómina de junio del 2026.*

_____, delegado del Comité Intercentros y en representación de la Sección Sindical USO-CAIB, ante esa Dirección General comparece y como mejor proceda.

EXPONGO:

Antecedentes:

En virtud de Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018), se acordó un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, en un marco plurianual de un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del crecimiento de PIB real, que recogerán los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020.

Dicho acuerdo establecía los siguientes incrementos: “Para el año 2018, será de “un 1,75 % (1,50 % fijo +0,25 % variable ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB, en 2017, establecido en un 3,1 %). Se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,20% adicional de su masa salarial en fondos adicionales.”

El Govern de les Illes Balears dio cumplimiento al antedicho acuerdo, mediante la Ley de Presupuestos del GOIB del 2018 y estableciendo como se produciría el incremento: *Para el año 2019, el incremento fijo será de un 2,25 %. El incremento variable se establece para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5 %, será de un 0,25 % adicional, lo que supone un 2,50 % de incremento total. Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %. De acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a Fondos adicionales, se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,25 % de su masa salarial para fondos adicionales."*

El Govern de les Illes Balears cumplió íntegramente el acuerdo mediante la Ley de Presupuestos del GOIB del 2019. *“Para el año 2020 el incremento fijo será de un 2 %. El incremento variable será para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total. Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB*

del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %. De acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a Fondos adicionales, se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,30 % de su masa salarial para fondos adicionales. En el caso de cumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria (déficit público) en el año 2020 se añadiría en 2021 una subida adicional del 0,55 % ese año, que supondría un 3,85 % de incremento total para dicho ejercicio."

Motivación:

1.- Mediante Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se estableció un incremento retributivo que, tiene carácter básico para determinados colectivos y para determinados conceptos retributivos.

El Govern de les Illes Balears mediante la Ley de Presupuestos del GOIB del 2020 recogió el incremento de las retribuciones de hasta un 2%.

En plena pandemia , el Gobierno de la CAIB no aplicó al personal funcionario de servicios generales la subida íntegra salarial del 2%.

La ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 3.1.c), regula que el personal laboral se rige por el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la CAIB y por consiguiente fue sometido igualmente a las medidas de contención salarial del ejercicio 2020.

2.-Que el personal funcionario de servicios generales en el año 2020 se le subió el 2 % en el salario base y en la antigüedad. Que automáticamente la cuantía subida en el salario base fue detraída o restada del complemento de productividad compensada. por tanto, en la práctica no hubo subida retributiva en el salario base de los funcionarios.

3.- Que el personal laboral del GOIB sujeto al quinto convenio colectivo de la CAIB en el año 2020 se le subió el 2 % únicamente en el complemento de antigüedad.

4.- Que en la nómina de junio del año 2026 la administración del GOIB abonó la cuantía del 2 % correspondiente al salario base del año 2020 al personal funcionario de servicios generales.

5.- Que el personal laboral del GOIB no ha percibido el 2 % del salario base del año 2020. y que, de acuerdo al artículo 10, Equiparación a las mejoras funcionariales, del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la CAIB, este establece que:

"Cualquier mejora establecida con carácter general para el personal funcionario, en las materias a las que se refiere el presente Convenio, será de aplicación al personal laboral

incluido dentro de su ámbito de aplicación, salvo acuerdo expreso en contrario de la Comisión Paritaria para la interpretación, el estudio, vigilancia, conciliación y arbitraje”.

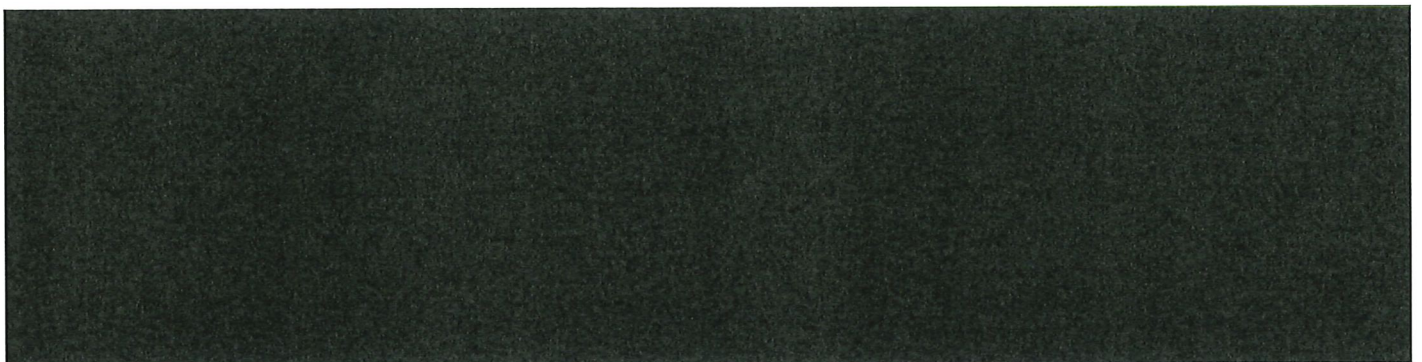
En consecuencia la mejora aplicada a los funcionarios de servicio generales, debe aplicarse automáticamente al personal laboral de la CAIB, en aplicación del Convenio Colectivo CAIB.

Al personal laboral en la nómina de junio de 2026 no se le aplicó la subida del 2% aunque SÍ se aplicó al personal funcionario de servicios generales provocando así una vulneración del acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2018), del principio de igualdad y no discriminación retributiva consagrado en el artículo 14 de la Constitución española y en el artículo 4.2.c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, creando un trato injustificado entre colectivos que prestan servicios para la misma Administración.

Por todo lo expuesto y en representación de la Sección sindical USO-CAIB:

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, se ordene la tramitación oportuna para el **abono a todo el personal laboral de la CAIB del 2 % del salario base del año 2020**, en los mismos términos, condiciones y efectos retroactivos en que se ha aplicado al personal funcionario servicios generales en la nómina de junio de 2026, en estricto cumplimiento del artículo 10 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la CAIB vigente.



Por la Sección Sindical USO-CAIB